

**RIOSECO DE SORIA**

ACUERDO del Pleno de fecha 20 de mayo de 2025 de la Entidad de Rioseco de Soria por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Cementerio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente ordenanza la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permiso de construcción de panteones y ocupación de los mismos, colocación e inscripción de lápidas, conservación de dichos elementos o espacios o cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

Se establece una bonificación del 40% a los sujetos pasivos empadronados en el municipio con antigüedad de más de dos años

Artículo 6.- Cuota tributaria y tarifas.

6.1. La ocupación por enterramiento en el cementerio municipal será a título de concesión administrativa por un plazo de duración de 50 años. El plazo inicial podrá prorrogarse por otros 25 años sin que pueda exceder de 75 años el plazo total, según el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6.2. La cantidad a liquidar, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- concesión de sepultura: 2.500,00 euros y 200,00 € a la concesión de la prórroga.
- concesión de columbario: 500,00 euros y 50,00 € a la concesión de la prórroga.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de Mayo de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rioseco de Soria, 30 de julio de 2025. – El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz

1710